COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 0448-ARC-CBNL06-2026
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

POR LA CUAL SE DESIGNAN EL GERENTE DE PROYECTO, LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y EL SUPERVISOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA, INCLUYENDO EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, CALIBRACIÓN DE COMPONENTES Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES."

La suscrita Capitán de Navío ACUÑA CARO ÁNGELA MARÍA, Jefe del Departamento de Administración, Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; y como quiera que a través de la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los procesos de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.2. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6** "**DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", en el orden de garantizar el cumplimiento del **Principio de Transparencia**, el competente contractual designará al personal debidamente acreditado en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que mediante el Estudio Previo suscrito por el Gerente de Proyecto se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía (artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021), por un valor de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($51.055.671), incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80326 del 31 de julio de 2026, y en el cual se recomendó el personal que ejercerá las funciones de Gerente de Proyecto, de los comités estructuradores y evaluadores y de supervisor del contrato.

4. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

4.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

4.2. COMITÉ EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

4.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

4.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, le aplicarán al personal que se designe en el presente acto administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2195 de 2022 y por la Ley 1474 de 2011, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los

agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Capitán de Navío ACUÑA CARO ÁNGELA MARÍA, Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como Gerente de Proyecto para el presente proceso de contratación, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TN	JULIO CESAR HUERTAS CADENA	Jefe Departamento de Alojamientos Militares BNL06

SEGUNDO: Desígnense los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso de contratación, los cuales estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se designa que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de 10 meses viene trabajando en la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", actualmente desempeñándose como asesora jurídica en contratación estatal, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	PRECIADO MONTEALEGRE LUISA FERNANDA	ADQUISIONES-BNL06	1110587376	ABOGADA	CONTRATACIÓN	Luisa.preciado@armada.mil.co

2.2 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se designa que la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de un (1) año viene trabajando en la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", actualmente desempeñándose como asesor jurídico en contratación estatal, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE	ADQUISIONES-BNL06	1010126767	ABOGADO	CONTRATACIÓN	juan.guarin.g@armada.mil.co

2.3 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se designa que la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que cuenta con amplia experiencia en la estructuración técnica de diferentes procesos contractuales, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	CORREA MEDINA OSCAR MAURICIO	DEALM	1015996495	TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICO	oscar.correa@armada.mil.co

2.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se designa que la estructuración económica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que cuenta con amplia experiencia en la estructuración económica de diferentes procesos contractuales, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MARTINEZ ROJAS JULIAN DAVID	DEALM	91533551	LOGÍSTICO	ADMINISTRADOR	Julian.martinez.roja@armada.mil.co

2.5 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se designa que la evaluación y verificación técnica – económica de las propuestas recibidas considerando su formación académica, su idoneidad y experiencia, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	TRIANA PALENCIA CARLOS ARTURO	DETIC	1143161938	Ingeniero Electrónico	Oficial de Seguridad	Carlos.triana.pa@armada.mil.co

TERCERO: Desígnese como Supervisor del contrato que se derive del presente proceso de contratación, al señor:

Se designa la supervisión del contrato en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de once (11) años viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Jefe del Departamento de Seguridad Física de la BNL06, aunado a que ha supervisado contratos con diversos objetos, estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SPCIM	CONEO PIÑERES RAFAEL ANTONIO	DESEF	9149324	FUSILERO	SEGURIDAD	RAFAEL.CONEO@ARMADA.MIL.CO

CUARTO: De presentarse algún cambio en los nombramientos por necesidades del servicio debidamente justificadas, se modificará la presente resolución en lo pertinente.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y hágaseles llegar a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jefe Departamento de Administración
Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"